



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



Causa No. 0177-2018-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 177-2018-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 177-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de febrero de 2019.- Las 14h30.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

Un Oficio No. CNE-SG-2019-00202-Of, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos dos (2) fojas.

ANTECEDENTES

1) El 18 de diciembre de 2018, a las 19h25 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos sesenta y tres (63) fojas, suscrito por el abogado Carlos Ponce Vincés, secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

2) Luego del sorteo realizado, el 18 de diciembre de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 177-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Mg.c., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 17 de enero de 2019, a las 09:30 dispuse:

“PRIMERA.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al Presidente encargado del Movimiento Concertación, señor Alfredo Carrasco Valdivieso, para que de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Asamblea Ordinaria realizada en la ciudad de Quito el 20 de enero de 2018, donde se declara en emergencia a la provincia y directiva de Manabí y otras.

SEGUNDA.- En el mismo plazo, esto es dos (2) días, remitirá, copia certificada del Régimen Orgánico y Reglamento de Funcionamiento de los Procesos electorales internos del Movimiento Concertación, debidamente legalizados ante el Consejo Nacional Electoral, vigentes a la fecha de la Asamblea Ordinaria de 20 de enero de 2018.”

4) El 18 de enero de 2019, a las 17:35, se recibe en Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja, suscrito por el señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



Causa No. 0177-2018-TCE

Movimiento Concertación y recibido en la Relatoría de este Despacho el mismo día a las 18:41, mismo que en lo principal manifiesta:

“(...) En atención a lo manifestado y a fin de atender en debida forma el requerimiento indicado, de manera comedida le solicito concedernos el plazo adicional de diez (10) días a fin de poder obtener del Consejo Nacional Electoral, CNE, la información correspondiente. (...)”

5) Mediante auto de 18 de enero de 2019, a las 19:30 dispuse:

PRIMERA.- Otorgar dos (2) días plazo adicional, al señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del Movimiento Concertación, para que cumpla con las disposiciones “PRIMERA” y “SEGUNDA” del auto de 17 de enero de 2019, a las 09:30.

6) El 21 de enero de 2019, siendo las 19h56, se recibe en Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, suscrito por el señor Alfredo Carrasco Valdivieso, Presidente Nacional (e) del Movimiento Concertación y recibido en la Relatoría de este Despacho el 22 de enero de 2019, a las 08:15, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 18 de enero de 2019.

7) Mediante auto de 28 de enero de 2019, a las 12:00, se Admitió a Trámite la causa No. 177-2018-TCE, y se fijó para el **sábado 02 de febrero de 2019, a las 11h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

8) El 29 de enero de 2019, siendo las 20h08, se recibe en Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el doctor Byron Real López y abogado Raúl Cabanilla Oramas, y recibido en la Relatoría de este Despacho el 30 de enero de 2019, a las 08:37, que en su parte principal manifiesta:

“(...) Adjunto copia de Oficio número CNE-SG-2019-0197-Of., de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, al cual se adjunta copia certificada del Memorando número CNE-DNOP-2019-0758-M de fecha 22 de enero de 2019, suscrito por el abogado Lenin Santiago Sulca Villamarín en su calidad de Director Nacional de Organizaciones Políticas, declarando que la solicitud realizada por el Presidente Nacional (E) del Movimiento Concertación, no es posible atender en virtud de la disposición General Tercera de la Codificación del Reglamento para Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

(...) Por lo expuesto y acogiendo lo señalado en el Memorando de la referencia, esto es en el fundamento contenido en la Disposición General Tercera de la Codificación del Reglamento para Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, el derecho a la defensa consagrado en el artículo 75 de la Norma Suprema, **solicito a usted**, con las debidas consideraciones, se sirva disponer a fin de que el Director Nacional de Organizaciones Políticas y el Secretario General del Consejo Nacional Electoral. Certifiquen si los señores: CEVALLOS BARRETO CHRISTIAN ADALBERTO 1308445715; TORRES BASURTO TEODULO FIDEL 1307171403; y, las señoras CARRANZA LOOR ROSA ELIANA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



Causa No. 0177-2018-TCE

1311958464; VELIZ MACÍAS JUANA LOURDES 1316830239; BARRETO FLACONES AMIRA ALFREDINA 1300431747 se encuentran registrados como adherentes o adherentes permanentes en el Movimiento Concertación Lista 51. (...)"

9) Mediante auto de 30 de enero de 2019, a las 14:30, dispuse:

“**PRIMERA.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita una certificación en donde conste si los señores: Christian Adalberto Cevallos Barreto, Teodulo Fidel Torres Basurto; y, las señoras: Rosa Eliana Carranza Loor, Amira Alfredina Barreto Falcones, se encuentran registrados como adherentes o adherentes permanentes en el Movimiento Concertación Lista 51.”

10) El 31 de enero de 2019, a las 20:32 se recibe en Secretaria General de este Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2019-00202-Of, suscrito por el doctor Victor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos dos (2) fojas y recibido en la Relatoría de este Despacho el 01 de febrero de 2019, a las 10:00, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 30 de enero de 2019.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- Que en aplicación del principio de contradicción y del debido proceso, se notifiquen a las partes con copia certificada del Oficio No. CNE-SG-2019-00202-Of y sus anexos.

SEGUNDA.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- Al recurrente, en la dirección electrónica: chaklister@hotmail.com
- Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.
- Al señor Alfredo Carrasco Valdivieso, presidente encargado del Movimiento Concertación en las direcciones electrónicas: 51.concertacion@gmail.com byronreal@gmail.com, como en el casillero judicial electrónico: abogados@andynicksa.com

TERCERA.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



